

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-613/09**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-02-0511 del 30 de mayo del 2011** que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **AGRÍCOLA SANTORINÍ S.A** identificada con NIT 800.218.066-5, para una cantidad de 1.5 l/s durante 5 horas al día, 5 días a la semana, equivalentes a 135 m³, en beneficio de la Finca La Revancha, ubicada en la Vereda Nueva Colonia en el Distrito de Turbo, por un término de diez (10) años (folio 36-39).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-99-1081 del 17 de septiembre del 2012** la Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca La Revancha (folio 50-51).

Que el inciso 1° del Artículo 2° de la Resolución No. **200-03-20-01-1969 del 20 de octubre del 2021** la Corporación requirió al titular del permiso ambiental para que presentará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca La Revancha (folio 77-79).

Que la Resolución No. **200-03-20-01-2155 del 26 de octubre del 2021** la Corporación prórroga la concesión otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-02-0511 del 30 de mayo del 2011 (folio 92-93).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-7225 del 26 de octubre del 2021** el usuario aportó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca La Revancha (folio 97-101).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó lo siguiente:

1. Visita de seguimiento el día 21 de febrero del 2022 y evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aportado por el titular, los resultados del mismo quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0578 del 15 de marzo del 2022**, (folio 102-105).

(...)

6. Conclusiones

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

La concesión autorizada mediante la Resolución N.º 2155 de 2021 de renovación para el usuario Inveragro El Cábulo identificado con NIT 900795390-3, de acuerdo con evidencia en campo es poco utilizada, sin embargo, se reportan consumos en el aplicativo TASAS. De acuerdo con lo inferido en la visita técnica, el consumo realizado ha sido bajo, se corroboró con lo descrito por el usuario.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda realizar seguimiento al usuario Inveragro El Cábulo identificado con NIT 900795390-3 – finca La Revancha, toda vez que en la actualidad se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante Resolución N.º 2155 de 2021 por la que se otorga concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y doméstico.

(...)

2. Evaluación de la información contenida en el Oficio No. 200-34-01-59-7225 del 26 de octubre del 2021, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0561 del 11 de marzo del 2022**, así (folio 106-110).

(...)

6. Conclusiones.

El usuario Inveragro El Cambulo identificado con NIT 900.795.390-3, ha dado cumplimiento parcial a los requerimientos realizados mediante consecutivo No. 200-03-20-03-1953-2021. El PUEAA presentado para uso de riego contiene acciones y el presupuesto a ejecutarse, sin embargo, la meta final no es consistente, de acuerdo con la propuesta la reducción será del 4.34%. los programas diseñados están para uso doméstico y agrícola, como para uso en riego, cumplen con la estructura establecida en la Resolución No. 1257 del 2018.

8. Recomendaciones y/u Observaciones.

Se recomienda a la oficina jurídica, acoger la información presentada por el usuario Tomas Restrepo Montoya identificado con CC 1.152.459.107 en representación legal de la sociedad Inveragro El Cambulo identificado con NIT 900795.390-3, mediante consecutivo No. 200-34-01-59-8790 del 22 de diciembre del 2021, en cumplimiento de los requerimientos realizados al predio Finca Revancha y aprobar los programas de ahorro y uso eficiente de agua propuestos, aclarando que las metas de ahorro al final del quinquenio de implementación del programa serán:

- PUEAA para uso doméstico y agrícola. Reducción del consumo 7.4%.
- PUEAA uso en riego. Reducción del consumo de 4.34%.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79º y 80º establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11º del Artículo 31º de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición del Numeral 1° del Artículo 3° de la Resolución No. 200-03-20-02-0511 del 30 de mayo del 2011, la sociedad Agrícola Santorini S.A en calidad de titular de la concesión de aguas subterráneas, tiene la obligación de aportar para su aprobación y revisión el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca La Revancha.

En cumplimiento de lo anterior, el titular del permiso ambiental aportó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca La Revancha mediante Oficio No 200-34-01-59-7225 del 26 de octubre del 2021, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación en cumplimiento a las facultades de seguimiento y control que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, realizó visita al predio el día 21 de febrero del 2022, con el objeto de verificar el estado de funcionamiento del pozo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 200-03-20-02-0511 del 30 de mayo del 2011.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca La Revancha, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **AGRÍCOLA SANTORINI S.A** identificada con NIT 800.218.066-5, para la Finca La Revancha, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. 200-03-20-02-0511 del 30 de mayo del 2011; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan Quinquenal:

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

1. Plan Quinquenal.

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo Total (\$)	Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5		
Reposición de redes de abasto	Metro	15	15	15	15	15	11.000	825.000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de las aguas lluvias	Metro	20	20	20	20	20	54.000	5.400.000
Mantenimiento general al reservorio	Valor	2	2	2	2	2	170.000	1.700.000
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	1	1	1	1	1	550.000	2.750.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	435.000	2.175.000
Conservación de cuencas/caños	Jornales	15	15	15	15	15	51.000	3.825.000
Tanque de almacenamiento de aguas lluvias	Unidad	0	0	1	0	0	565.000	565.000
TOTAL								17.240.000

2. Metas de Reducción.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/Semana)	Consumo a 1 año (m3/semana)	Ahorro de agua a 1 año (%)	Consumo a 5 años (m3/Semana)	Ahorro de agua a 5 años (%)
Consumo del proceso	100.4	100.4	0	100.4	0
Consumo doméstico	45	44.55	1	41	9
Lavado de empacadora	22	22	0	22	0
Lavado de botas	4.05	4.04	0	4	1.2
Control de pudrición coronas	0.89	0.89	0	0.89	0
Lavado de la cochinilla	12.50	12.50	0	11	12
Lavado de uniformes de fumigadores y embolsadores	3.42	2.88	0	2.88	0
Preparación de mezcla deherbicidas	2	2	0	1.41	29.5
Lavado de bombas de fumigación y envases de agroquímicos	0.044	0.044	0	0.044	0
Aplicación fertilizante foliar	2	2	0	1.41	29.5
Perdidas del sistema (15%)	22	21.78	1	20.9	5
Planta de recirculación	26	26	0	26	0
Total	114	112.684	1.15	105.534	7.4

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGRÍCOLA SANTORINÍ S.A** identificada con NIT 800.218.066-5, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

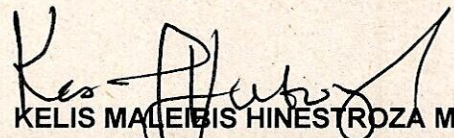
ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.



ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **AGRÍCOLA SANTORINÍ S.A** identificada con NIT 800.218.066-5, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALLEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Marzo 31 del 2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-613/09.